



**DECRETO N°** 0685  
**NEUQUÉN,** 23 OCT 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 14104 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 8 de que Octubre de 2020, por mayoría; y

**CONSIDERANDO:**

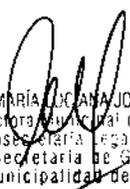
Que en razón del estado de emergencia sanitaria dispuesto en todo el territorio nacional, en virtud de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus -COVID-19-, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en el ejido de la ciudad de Neuquén;

Que en todas las acciones que se han adoptado en el marco de la mencionada emergencia tienen como principal objetivo la protección de la ciudadanía, en conformidad con los principios de prevención y responsabilidad compartida, de acuerdo a la legislación nacional y provincial;

Que con el propósito de contener la difícil situación que atraviesan los comercios de menores recursos y a efectos de sostener la actividad económica y productiva para garantizar las fuentes de trabajo, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sanciona la Ordenanza Municipal N° 14104;

Que el Artículo 1°) de la norma legal precedentemente citada dispone, establecer una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2020, los comercios que realicen actividades de supermercados (Código 5701), e Hipermercados (Código 5702) cuyos capitales y casas matrices sean de origen extranjero o que hayan declarado una facturación de más de \$ 1.000 (mil) millones de pesos anuales en la DDJJ de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios correspondiente al año 2020, a los mayoristas (Código N° 3127) y los bancos y establecimientos financieros, codificados en el Artículo 68°), Inciso d), de la Ordenanza N° 14007;

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza Municipal N° 14104 exime del pago por 100% (ciento por ciento) de las cuotas cuyo vencimiento

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora en Jefe de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0685-20

opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes que en su Declaración Jurada de Ejercicio Fiscal Municipal de 2019, hubieren declarado hasta pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$ 3.850.000.-) y su cuota mensual liquidada fuera menor a pesos un mil (\$1.000.-), a excepción de los contribuyentes encuadrados en las actividades del Artículo 68°) Incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tarifaria N° 14007 y modificatorias vigentes para el actual ejercicio;

Que asimismo el Artículo 4°) de la citada Ordenanza Municipal dispone que podrán solicitar la eximición dispuesta en el Artículo 3°), aquellos contribuyentes y Pymes que durante los meses de abril y mayo de 2020 se hayan visto imposibilitados de desarrollar sus actividades, no hayan tenido facturación o hayan permanecido con sus comercios cerrados;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14104;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85°), Inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14104, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 8 de octubre de 2020, por la que se establece una contribución extraordinaria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria, que deberán tributar durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2020, los comercios que realicen actividades de supermercados (Código 5701), e Hipermercados (Código 5702) cuyos capitales y casas matrices sean de origen extranjero o que hayan declarado una facturación de más de \$ 1.000 (mil) millones de pesos anuales en la DDJJ de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios correspondiente al año 2020, a los mayoristas (Código N° 3127) y los bancos y establecimientos financieros, codificados en el Artículo 68°) , Inciso d), de la Ordenanza N° 14007, y se exime del pago por 100% (ciento por ciento) de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0685-20

Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes que en su Declaración Jurada de Ejercicio Fiscal Municipal de 2019, hubieren declarado hasta pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$ 3.850.000.-) y su cuota mensual liquidada fuera menor a pesos un mil (\$ 1.000.-), a excepción de los contribuyentes encuadrados en las actividades del Artículo 68º) Incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza Tarifaria N° 14007 y modificatorias vigentes para el actual ejercicio.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.- (Expte. CD-027-M-2020).

ES COPIA.



Dra. MARCELINA JONAS AGUILAR  
Directora de Despacho  
Subsecretaría de Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2366
Fecha ...26.10.2020